

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 730

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por **MARÍA ELENA FAJARDO BORRERO**, contra **JULIÁN BERNAL ESCOBAR**, se agrega memorial de poder, otorgado por el demandado al **DR. GERMÁN ARTURO MONTES CAMARGO**, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido y se le enviará el link del proceso para su consulta a través del canal digital aportado.

Con relación a las demás solicitudes tendientes al decreto de medidas cautelares dentro del presente trámite, se requiere al apoderado del demandado para que las concrete y especifique los bienes objeto de gravamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 598 del Código general del proceso.

Frente a la petición realizada respecto a la respuesta dada por Autopistas del Café, se le advierte que a numeral 60 del expediente obra comunicación dada por esa entidad en la que relaciona lo siguiente:

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia y, en consideración con la información solicitada para el proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por la señora MARIA ELENA FAJARDO BORRERO en contra del señor JULIAN BERNAL ESCOBAR, procedemos a informar lo siguiente:

1. Fecha de inicio y terminación del contrato suscrito con la señora MARIA ELENA FAJARDO BORRERO, respecto del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-45811:
Contrato fue suscrito el 28 de febrero de 2.020 y tiene un término de duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción.
2. Valor pactado: MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.200) por metro cúbico depositado en el PREDIO SANTA ANA. Aplicando la siguiente fórmula:
*M3 excavado depositado compacto * \$1.200 = pago mensual*
3. Forma de pago: Se pagará mediante actas mensuales, previa conciliación entre las partes, de las cantidades depositadas en el PREDIO SANTA ANA. La conciliación de los volúmenes se realizará de acuerdo al informe mensual de tierra excavada colocada en el sitio de disposición, presentada por la comisión de topografía y la aplicación de la fórmula establecida en la cláusula anterior.

Por lo anterior si requiere información adicional deberá relacionarla especificando lo pertinente.

Se informa al profesional del derecho asignado por la parte pasiva en este asunto, que dentro de la audiencia 003 del 25 de enero de 2022, se llevó a cabo diligencia de inventario de bienes y deudas de la sociedad conyugal, la cual se terminó requiriendo a las partes interesadas para que recaudarán los datos necesarios para elaborar una correcta y completa relación de bienes que conforman el activo y pasivo y, una vez realizado lo anterior, comunicarlo al despacho para proceder con la fijación de nueva fecha.

De otro lado se convoca para audiencia dentro del incidente de regulación de honorarios al demandado y a la **DRA. LUISA FERNANDA OSPINA GIL**, según lo indicado en el artículo 129 de la norma en cita para el próximo **01 de agosto de 2022 a las 2:30 p.m.**

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ